

Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1. de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «RGA, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 2 de octubre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

25912 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Alfa, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 21 de junio de 1989, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Alfa, Fondo de Pensiones», promovido por «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros», como gestora, y «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 6 de septiembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1. de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Alfa, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de octubre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

25913 *RESOLUCION de 1 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de octubre de 1989.

Combinación ganadora: 42, 43, 35, 19, 8, 34.
Número complementario: 36.

Día 30 de octubre de 1989.

Combinación ganadora: 4, 30, 34, 12, 5, 33.
Número complementario: 26.

Día 31 de octubre de 1989.

Combinación ganadora: 41, 23, 46, 2, 11, 45.
Número complementario: 30.

Día 1 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 1, 33, 21, 40, 18, 30.
Número complementario: 48.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 44/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 5 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, y los días 6, 7 y 8 de noviembre de 1989, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 1 de noviembre de 1989.-El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

25914 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), y otras.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 32374, primera columna. Anejo único. Relación de Empresas. Razón social.

Donde dice: «1. Asistencia Técnica Industrial, SAE (ATIASAE)», debe decir: «1. Asistencia Técnica Industrial, SAE (ATISAE)».

Donde dice: «4. Casoán, S. A.», debe decir: «4. Cosoán, S. A.».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25915 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la provisión de una vacante producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Fernández Galiano.*

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos primero y segundo del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar la plaza de académico de número de esta Real Academia Española vacante por el fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Fernández Galiano.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 1989.-El Secretario Interino, José García Nieto.

25916 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, de la Secretaría de Estado de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el recurso de revisión promovido por la Real Federación Española de Fútbol.*

En el recurso de revisión promovido por la Real Federación Española de Fútbol contra la sentencia dictada por la antigua Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 2 de noviembre de 1987, se ha dictado sentencia de la Sala Especial de Revisión con fecha 8 de junio de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de revisión número 114/1988, promovido por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de la Real Federación Española de Fútbol, dirigida por Letrado, contra la sentencia firme dictada por la Sala Tercera, antigua, del Tribunal Supremo, de 2 de noviembre de 1987, y de la Sala de la Audiencia Nacional, de 3 de abril de 1985 (apelación 2.086/1985), por resultar la revisión entablada procedente en derecho, y en consecuencia, se declaran rescindidas dichas sentencias en cuanto anulan la resolución del Consejo Superior de Deportes, de 3 de noviembre de 1982, cuya acomodación al ordenamiento jurídico se declara por la presente, a la que ha de acomodarse la resolución judicial que, de ser necesario, se dicte. Y sin perjuicio del derecho de los Clubs a ser calificados como Asociaciones Deportivas. Todo ello sin declaración expresa sobre costas. Devuélvase el depósito al imponente en el caso de haberse constituido.»